

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 2 de septiembre de 1966 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 17 de septiembre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, en la isla de La Palma (Tenerife), según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años, habiendo sido prorrogada sucesivamente. En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva toda vez que es conveniente que el Instituto Geológico y Minero de España continúe realizando el estudio e investigación sobre este área de reserva, que inicialmente le fué encomendada.

Este Ministerio, en su virtud, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife), en los propios términos que se indicaban en la Orden de 17 de septiembre de 1958 que establecía la misma.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la establecida por Orden de 7 de septiembre de 1964, expirando a los dos años, salvo el caso en que se prorrogue nuevamente en forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de septiembre de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,806	59,986
1 Dólar canadiense ....	55,568	55,735
1 Franco francés nuevo ....	12,160	12,196
1 Libra esterlina ....	166,864	167,366
1 Franco suizo ....	13,827	13,868
100 Francos belgas ....	119,785	120,145
1 Marco alemán ....	14,993	15,038
100 Liras italianas ....	9,591	9,619
1 Florín holandés ....	16,525	16,574
1 Corona sueca ....	11,580	11,614
1 Corona danesa ....	8,659	8,685
1 Corona noruega ....	8,371	8,396
1 Marco finlandés ....	18,574	18,629
100 Chelines austriacos ....	231,729	232,426
100 Escudos portugueses ....	208,073	208,699

## IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

## BAEZA

Don Francisco Sánchez García, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 36 de 1966 auto de procedimiento de abintestato, de oficio, por fallecimiento sin testar de la vecina que fué de Baeza María Angullo Jorquera, natural de Villanueva del Arzobispo, de setenta años de edad, de estado se ignora, fallecimiento que tuvo lugar en esta ciudad de Baeza en la noche del once al doce de agosto del presente año, en su domicilio (calle de Atarazana, 1).

Y por providencia de esta fecha, su señoría ha acordado citar por medio del presente a aquellos familiares que se crean con derecho a la herencia de la difunta, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, acreditando su personalidad y alegando lo que a su derecho conviniere.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente en Baeza a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Francisco Sánchez García.—El Secretario (ilegible).—4.186-E.

## BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en providen-

cia de esta fecha, dictada en el ramo separado formado para sustanciar el expediente de declaración de herederos de la causante, doña María Margarita Ruiz García, dimanante de autos de prevención de abintestato de la misma, que se siguen de oficio, por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha repetida causante, de ochenta años de edad, natural de Málaga, de estado viuda, que falleció en su domicilio de esta ciudad, calle de San Gil, 14, cuarto primera, el día 9 de enero de 1964, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el salón «Victor Pradera» (Palacio de Justicia, bajos), a reclamarla, dentro del término de treinta días. Barcelona, ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario. Arturo Nieto.—4.181-E.

\*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado para sustanciar el expediente de declaración de herederos del causante, don José Escribá Mari, dimanante de autos sobre prevención de abintestato del mismo, que se siguen de oficio, por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho repetido causante, de setenta y seis años de edad, natural de Barcelona, que falleció en su domicilio de la calle Cadena, número 11, segundo primera, el día 20 de

enero de 1966, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el salón de «Victor Pradera» (Palacio de Justicia, bajos), a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Barcelona a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Arturo Nieto.—4.180-E.

## MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «S. A. Abonos Medem», contra doña María Teresa Rodríguez Alguacil, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y por separado, las diez fincas hipotecadas que a continuación se describen, por el tipo que al final de cada una de ellas se indica:

Primera.—Una casa situada en la ciudad de Ugijar, en la plaza del Pescado, en realidad calle Real, número uno, de dos pisos en alto, con diferentes habitaciones, corral, pasillo de entrada y fuente de agua potable en bajo; es la finca número tres mil novecientos nueve del Registro de la Propiedad de Ugijar; por el tipo de ciento treinta y cinco mil novecientas veintitrés pesetas con ochenta céntimos.

Segunda.—Una casa en la misma ciudad, calle de Don Felipe o placeta del